

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TIPO DE PROGRAMA.

Programa de adquisiciones.

NOMBRE DEL PROGRAMA.

Programa de adquisición de vehículos institucionales para uso oficial.

UBICACIÓN FÍSICA.

Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.

DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROGRAMA.

Adquisición de 4 vehículos institucionales tipo sedán para el INAI.

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.

El monto del programa de inversión se estima en \$1,052,400.00 (Un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a los siguientes rubros:

Numero	Cantidad	Descripción	Costo Unitario Precio/Lista Total
1	4	AUTOMOVIL TIPO SEDAN	\$263,100.00

CALENDARIO DE INVERSIONES.

Se tiene contemplado llevar a cabo el procedimiento de adquisición durante el mes de febrero de 2019, mientras que la vigencia del pedido será a partir del día de la notificación del fallo y hasta el 30 de junio de 2019.

FUENTE DE RECURSOS.

Se prevé la adquisición con recursos fiscales de la siguiente manera:

Capítulo: 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"

Concepto: 5400 "Vehículos y equipo de transporte"

Partida: 54104 "Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos"

Es importante señalar que se cuenta con la suficiencia presupuestal, a través de la Reserva No. 214/15 para la adquisición de los bienes objeto de la presente justificación, la cual se realizará a través de un procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 27 fracción II, 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI.

Se hace del conocimiento que se comunicó telefónicamente con aproximadamente 15 agencias automotrices con el fin de obtener una variedad de precios, los montos obtenidos como respuesta que se hicieron llegar vía correo electrónico fueron 10 y son los considerados para plasmarse como resultado de la evaluación económica para la investigación de mercado en el formato titulado como FO-CON-5.

SITUACIÓN ACTUAL.

Antecedentes:

Algunas de las funciones de la Dirección General de Administración del INAI es supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales del Instituto, proponiendo las bases de contratación de los mismos; así como suscribir contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los demás actos de administración que prevean las disposiciones legales y administrativas aplicables al Instituto, que no hayan sido conferidas expresamente a otros servidores públicos del mismo; de igual forma administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, desincorporación, y registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección General de Administración tiene como objetivo administrar los recursos materiales y los servicios generales del Instituto, garantizando el suministro de los mismos en apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para contribuir al desempeño de las Unidades Administrativas del Instituto; de igual forma, algunas de sus funciones son la de supervisar el registro y sistematización de la información de adquisiciones e inventarios, baja y destino final de los bienes con los que cuenta el Instituto para su operación; también es responsable en conjunto con los usuarios, que las instalaciones, mobiliario y equipo de administración se conserven en perfecto estado de operación y utilización.

Como parte funcional y operativa de la Dirección antes citada, la Subdirección de Servicios Generales, tiene como objetivo suministrar los recursos materiales y

servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las diversas áreas que integran el Instituto, así como administrar los contratos de los servicios generales y mantener en óptimas condiciones de operación los bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipos; mientras que dentro de sus funciones se encuentran las de supervisar el uso del parque vehicular propiedad del Instituto, conforme a la normatividad aplicable, verificar el registro y control de los movimientos de activo fijo y organizar el levantamiento físico de los bienes muebles e inmueble del Instituto, así como la actualización del inventario y resguardo correspondientes y cumplir con las funciones y demás actividades que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por su superior jerárquico o jefe inmediato, conforme a la línea de mando y comunicación aplicable.

El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia” por medio del cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6 con lo que el IFAI se convierte en un “...organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.”

Es a partir de la publicación de este decreto, que se genera la demanda para el Instituto de cubrir las necesidades que se fundan tras la integración de los nuevos servidores públicos al otrora IFAI, ya que en el citado Decreto, en el apartado A, fracción VIII octavo párrafo se estipula lo siguiente: “El organismo garante se integra por **siete** comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley...” Derivado de esto se puede notar que el pleno del entonces IFAI pasó de estar compuesto de cinco a siete comisionados.

El 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”; la citada Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o

realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

El 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*”, por lo que se cuenta con un marco normativo de que tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

El 26 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*”, la cual tiene por objeto, solo por mencionar algunas, establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados; establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento y garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales.

El 14 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, que entre las adecuaciones efectuadas se encuentran primordialmente: la actualización de los artículos 26 y 28 en los cuales se establecen los tipos de procedimientos de contratación, así como el carácter de los mismos y la correspondencia de los supuestos contenidos en las fracciones del artículo 41. Lo anterior a efecto de guardar congruencia con las plantillas contenidas en el Sistema CompraNet para la creación de los expedientes electrónicos de contratación, la modificación del término establecido para la publicación del PAAAS, etc., de igual forma se contienen las disposiciones que regularan los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas y Adjudicación Directa; el carácter y modalidad de los mismos; los supuestos de excepción; en identidad con los numerales de la LAASSP, que permitirán el uso de los formatos

electrónicos de los parámetros establecidos en CompraNet para la celebración de manera electrónica de los procesos de contratación de este Instituto.

El 13 de febrero de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *ACUERDO mediante el cual se aprueban las modificaciones de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, el cual tiene por objeto la modificación a la estructura orgánica del Instituto que tiene por objeto fortalecer operativamente diversas unidades administrativas ya que el aumento en sus atribuciones representa también un incremento en sus funciones, lo cual tiene un impacto directo en la ejecución de procesos que llevan a cabo en el ámbito de su competencia. De igual forma, la reestructura realizada tiene por objeto el fortalecimiento del rediseño institucional que le permita al INAI hacer frente a las nuevas atribuciones, así como mejorar los procesos que lleva a cabo en términos de las funciones que le confiere su Estatuto Orgánico, a través de reforzar operativamente diversas unidades administrativas. La reestructura orgánica, se concibe a partir de considerar la creación de un total de 30 plazas de estructura.

El 28 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019*, en donde se establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente. El artículo 13, fracción V de dicho ordenamiento establece las condiciones y disposiciones que las dependencias y entidades deben cumplir con el fin de realizar adquisición de vehículos.

En sesión pública del día 30 de enero de 2019 fue aprobado por el Pleno del INAI, el *Reglamento en materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* mediante Acuerdo ACT-PUB/30/01/2019.09, teniendo por objeto regular la administración de los recursos materiales y servicios generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo su observancia de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos del Instituto, quienes serán responsables de dar cumplimiento al mismo. En el Reglamento se definen las categorías de Vehículos asignados, Vehículo como apoyo al cargo, Vehículo de uso oficial y Vehículo utilitario, así como las condiciones para hacer uso del parque vehicular el cual es de uso oficial e institucional exclusivamente.

Problemática:

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "INAI" y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", celebraron en diciembre de 2017 un convenio marco de colaboración que tiene por objeto acordar los términos y condiciones mediante los cuales el INAI llevará a cabo la

transferencia al SAE de diversos bienes patrimoniales (muebles) y respecto de los cuales pueda disponer, a efecto de que éste proceda a su venta, mediante los procedimientos que se encuentran previstos en la LFAEBSP y su Reglamento.

Derivado de las facultades otorgadas en el Convenio antes señalado, el Instituto durante el mes de marzo de 2018 transfirió diversos automóviles del parque vehicular al SAE, a efecto de que ese Organismo Público Descentralizado procediera a su venta mediante los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable al caso.

Los vehículos en mención son los siguientes:

NUMERO	MODELO Y AÑO	DESCRIPCIÓN	PLACAS
1	NISSAN SENTRA 2003	XE S/P	860-SWF
2	NISSAN SENTRA 2006	XE S/P	602-UDZ
3	FORD EXPEDITION 2006	XLT S/P	949-TTK
4	NISSAN URVAN 2004	9 PASAJEROS T/M LARGA A/A	892-SWF
5	CHEVROLET LUV 2004	CHASIS LUV DOBLE CABINA BASICA STD A	3616-CA

Lo anterior debido al deterioro y a la antigüedad de los vehículos es que ya sufrían averías en diversos de sus componentes, por lo que se optó integrarlos al Programa Anual de Desincorporación de Bienes Muebles, ya que el alto costo de la compostura y mantenimiento de estos no resultaba viable. Para el mes de mayo y agosto de 2018 se realizó la venta de las unidades transferidas por el INAI mediante subasta presencial y electrónica realizada por el SAE.

Se hace del conocimiento que la última adquisición de vehículos tipo sedán que el Instituto realizó fue durante el mes de diciembre de 2014, adquiriendo los siguientes automóviles:

NUMERO	MODELO Y AÑO	DESCRIPCIÓN	PLACAS
1	NISSAN TIIDA SEDAN MODELO 2015	SMTA5-TIIDA SEDAN 4P SENSE T/M 1.8 STANDART	N46-AAT
2	NISSAN SENTRA MODELO 2015	SEMB2-SENTRA SENSE MT STANDART	N18-AAN
3	NISSAN SENTRA MODELO 2015	SEMB2-SENTRA SENSE MT STANDART	N23-AAN

Por lo que se puede observar que en la actualidad el Instituto cuenta únicamente con 3 vehículos tipo sedán para ser utilizados para actividades consideradas de uso oficial.

El 21 de diciembre de 2018, se publicó en el portal web de CompraNet, el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional con clave electrónica AA-006HHE001-E144-2018, el cual tuvo por objeto la *Adquisición de archiveros y vehículo institucional destinado a servicios administrativos para el INAI*. Este procedimiento estuvo publicado hasta el 26 de diciembre en el portal CompraNet, lo anterior con la finalidad de otorgarle transparencia al procedimiento de adquisición y estar en condiciones de recibir ofertas susceptibles de evaluación. La partida correspondiente al vehículo institucional fue adjudicada al proveedor SONI CAMPESTRE, S.A. DE C.V. al haber cumplido con todos los requerimientos técnicos solicitados por la Subdirección de Servicios Generales fungiendo como área requirente.

Sin embargo, es importante señalar que la adquisición del vehículo antes mencionado corresponde a una camioneta tipo estacas, por lo que por sus características es utilizada primordialmente como medio de transporte para trasladar diferentes tipos de bienes a los eventos institucionales, como lo son equipo de audio, de montaje, de producción, escenografía y demás, así como diverso material que es adquirido para el mantenimiento del edificio sede del Instituto.

La materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha cobrado suma relevancia entorno a la sociedad mexicana, derivado a la importancia que ha surgido por la población en general, esto ha ocasionado que la demanda del uso de los vehículos propiedad del INAI se ha incrementado debido a las encomiendas derivadas de las publicaciones de los Decretos en un inicio señalados, ya que existe la necesidad de realizar comisiones institucionales, ocasionando servicios de transportación terrestre.

Existen ocasiones en donde los servidores públicos del INAI, deben asistir personalmente a realizar notificaciones en horario laboral a direcciones en donde es necesario la utilización de un vehículo debido a la lejanía, lo anterior a fin de cumplir con las misiones esenciales del Instituto como lo son, velar, divulgar y salvaguardar los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, por lo que la adquisición de los vehículos objeto de la presente adquisición son elementales para lograr las misiones y objetivos encomendados al Instituto.

Entre dichas encomiendas se encuentran, el traslado de servidores públicos relacionado con las actividades sustantivas del Instituto, el envío de bienes a diferentes eventos en los que el INAI participa o es organizador, o simplemente dar atención a las diferentes necesidades de servicios terrestres solicitados por los servidores públicos del Instituto y realizar las comisiones a diferentes entidades del país en la Ciudad de México y/o zona metropolitana.

De igual forma, en eventos realizados por el Instituto, en donde asisten invitados nacionales e internacionales, en diversas ocasiones es necesario realizar traslados del

aeropuerto al edificio sede del INAI o en su caso a los lugares en donde se hospedarán.

Por lo antes expuesto, al realizar la presente adquisición, se planea aumentar el patrimonio del Instituto, otorgando los bienes necesarios para que los servidores públicos puedan realizar sus labores diarias y cumplir de manera eficaz las labores encomendadas.

El Reglamento en Materia de Recursos Materiales del INAI, prevé que los vehículos patrimonio del Instituto deben ser utilizados exclusivamente para uso oficial y en ningún caso estará autorizado el uso particular, personal o familiar. Lo anterior mediante cuatro figuras:

Vehículos asignados: Vehículos oficiales propiedad del Instituto destinados a servicios generales, los cuales podrán ser asignados para el desarrollo de las operaciones, actividades y/o comisiones institucionales de las Unidades administrativas que así lo requieran.

Vehículo como apoyo al cargo: Vehículo oficial propiedad del INAI que es proporcionado a las y los servidores públicos de mando superior, a quienes se les otorga para coadyuvar al desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades. Estos vehículos, serán de tiempo completo, brindarán servicio en días y horas hábiles e inhábiles y podrán pernoctar fuera de las instalaciones del INAI, sin necesidad de llevar bitácora de servicio.

Vehículo de uso oficial: Vehículos propiedad del INAI, se consideran tanto los vehículos asignados, como los de apoyo al cargo y utilitarios propiedad del INAI.

Vehículo utilitario: Vehículo oficial que se proporciona a un área como herramienta de trabajo, estará sujeta a las bitácoras que al efecto se lleven para los vehículos asignados. Al constituir una herramienta de trabajo para cumplir con las funciones y responsabilidades, tales como entrega de documentación, notificaciones, traslado a oficinas de otras instituciones públicas o privadas, y demás que resulten aplicables, serán entregados a las áreas que soliciten y justifiquen su solicitud ante la DGA.

Por lo anterior, este Instituto se ve en la necesidad de llevar a cabo acciones emergentes que le permitan contar con el parque vehicular necesario para cubrir todas las encomiendas instruidas al INAI, lo anterior con la finalidad de salvaguardar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo la adquisición de 4 vehículos tipo sedán necesarios para el desempeño de las actividades diarias que se presentan en el interior del Instituto y realizar de manera óptima el desempeño de las funciones atribuidas a este.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

Alternativa 1 (Arrendamiento):

Una propuesta de solución es el arrendamiento de los bienes, con lo cual se estaría en la posibilidad de mitigar la demanda de los bienes antes mencionados.

Es fundamental mencionar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el capítulo VI punto 2 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, se solicitó la cotización de los bienes que se pretenden adquirir mediante la modalidad de arrendamiento, sin embargo de las 15 llamadas telefónicas sostenidas con diferentes agencias automotrices, se hizo mención que no contaban con dicha modalidad, recibiendo 10 cotizaciones vía correo electrónico para la opción de adquisición. Con dichas cotizaciones, se realizó la comparativa de los precios, por el concepto adquisición de los bienes muebles que se pretenden adquirir.

Sin embargo, con la finalidad de realizar una investigación de mercado correcta y una comparativa costo-beneficio de acuerdo con la normatividad aplicable, se llevó a cabo una consulta en páginas de internet especializadas para tener conocimiento del costo por arrendamiento de vehículos.

Beneficios y razones por las que el arrendamiento es la solución viable técnica y económicamente:

- El arrendamiento de los bienes resulta viable ya que no se ocuparía recurso alguno para el aseguramiento de estos, ya que la renta solo sería anual y el mantenimiento quedaría a cargo del proveedor, lo que en el caso de la adquisición se tendría utilizar recurso para el aseguramiento de los bienes.
- Adicionalmente, no se erogaría gasto por el concepto de mantenimiento a los vehículos arrendados, mientras que con la adquisición, en cierto periodo de tiempo, se tendría que utilizar recurso para realizar el mantenimiento de los bienes.

Sin embargo, económicamente el arrendamiento de los automóviles no resulta viable para el INAI, toda vez que el estudio de factibilidad realizado mostró que, a partir del primer año de arrendamiento, este representaría gastos adicionales, como se indica en el siguiente recuadro, en donde los montos plasmados son el resultado del promedio de las 5 cotizaciones que se obtuvieron posterior a la búsqueda realizada en páginas de internet especializadas en el arrendamiento de vehículos:

Concepto	1er año	2do año	3er año	4to año	5to año
Automóvil tipo sedan (Adquisición)*	\$1,052,400.00	\$1,052,400.00	\$1,052,400.00	\$1,052,400.00	\$1,052,400.00
Gasto acumulado por año. (Arrendamiento)**	\$782,400.00	\$1,564,800.00	\$2,347,200.00	\$3,129,600.00	\$3,912,000.00

*Estos montos son resultado obtenido de las 10 cotizaciones entregadas por los licitantes de conformidad a lo requerido por la Subdirección de Servicios Generales, por el concepto de adquisición precio de lista.

**Estos montos son resultado del promedio obtenido de las 5 cotizaciones obtenidas mediante páginas de internet especializadas en el arrendamiento de vehículos.

Derivado de los altos costos plasmados en las cotizaciones, esta área requirente no considera pertinente el arrendamiento de los bienes objeto de la presente adquisición, ya que la vida de utilidad de los vehículos oscila entre los 8 y 10 años, mientras que la opción de arrendamiento a partir del segundo año significaría un costo mayor al concepto de adquisición de los vehículos.

Alternativa 2 y de solución viable (Adquisición):

En comparación con lo anterior, la opción de compra resulta la opción viable, toda vez que el costo obtenido por las 10 agencias automotrices que cotizaron la venta de dichos bienes corresponde por precio de lista a \$1,052,400.00 (Un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Beneficios y razones por las que la adquisición es la solución viable técnica y económicamente:

Por lo antes expuesto, la Subdirección de Servicios Generales concluyó que la alternativa de solución más viable es la adquisición de los bienes requeridos, tomando en cuenta lo siguiente:

- Poder realizar procedimientos de enajenación o convenios de colaboración con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) con el fin de vender los bienes no útiles para el Instituto, situación que con el arrendamiento no es posible, debido a que son bienes que se tienen que regresar a la empresa arrendadora de los bienes, esto daría como resultado que el INAI, en caso de venta obtendría ganancias pecuniarias.
- Los bienes cotizados en la modalidad de arrendamiento representan un costo elevado en comparación al de adquisición.
- La adquisición resulta viable debido a que se podrá incrementar el patrimonio del Instituto, lo que contribuirá a fortalecer su estructura operativa.
- La vida útil de los vehículos oscila entre los 8 y 10 años, por lo que solo se erogaría la cantidad en una sola ocasión, evitando generar costos en un futuro por este concepto.

Componentes:

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
4	AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN. DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS. – Color exterior gris oxford, Interiores negros, Modelo 2019, Motor MRA8DE, Desplazamiento (L) 1.8, Número y disposición de cilindros 4 L, Pistón, diámetro y carrera (mm) 79.7 X 90.1, Número de válvulas 16 DOHC, Número de válvulas 16 DOHC, Potencia neta (hp @ rpm) 129 @ 6,000, Potencia neta (hp @ rpm) 129 @ 6,000, Torque (lb-pie @ rpm) 128 @ 3,600, Sistema de alimentación de combustible Inyección electrónica secuencial multipunto con Control de Apertura de Válvulas Continuamente Variable (CVTCS), Transmisión Tipo Manual de 6 vel, Dirección Tipo Asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo, Suspensión Delantera Tipo Mc Pherson con barra estabilizadora, Trasera Barra de torsión con barra estabilizadora, Sistema Eléctrico, Alternador (amperes) 110, Frenos Sistema ABS, BA y EBD Estándar, Delanteros Disco ventilado, Traseros Disco sólido, Dimensiones Exteriores (mm) Largo 4,636, Ancho 1,761, Alto 1,503, Distancia entre ejes 2,700, Dimensiones Interiores (mm) Espacio de asiento a techo sin quemacocos (del./tras.) 1,001/932, Espacio para piernas (del./tras.) 1,080/950, Espacio para caderas (del./tras.) 1,293/1,273, Espacio para hombros (del./tras.) 1,390/1,370, Llantas 205, Rines Aluminio 16", Capacidades (L) Tanque de combustible 52, Capacidad de cajuela 503, Peso vehicular 1,271.6, Peso bruto vehicular 1,661.6, Rendimiento de Combustible (km/L) Ciudad 13.9, Carretera 22.1, Combinado 16.7, Aire acondicionado manual, Cristales eléctricos con apertura/cierre de un solo toque para conductor con sistema antiopresión.	Pieza

Conclusión.

Finalmente, es primordial resaltar que la vida útil de los vehículos que se pretenden adquirir varía entre los 8 y 10 años, por lo que la inversión final con la opción de compra seguirá siendo de \$1,052,400.00 (Un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mientras que el monto de arrendamiento al quinto año significaría la erogación de \$3,912,000.00 (Tres millones novecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se puede observar que se evitaría un gasto de \$2,859,600.00 (Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en una proyección de 5 años.

SOLICITÓ

MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

AUTORIZÓ

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO PRESIDENTE.